



San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	ILVA YANETH CLAVIJO JAIMES <a href="mailto:salinas.14@hotmail.com">salinas.14@hotmail.com</a>
DEMANDADO:	JAIME ALEXIS SALINAS CARVAJAL <a href="mailto:alexis1982.salinas@gmail.com">alexis1982.salinas@gmail.com</a>
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2019 00 600 00 (16.578).

De la solicitud allegada por parte de la demandante, en cuanto a que el ejercito no ha efectuado las consignaciones, se ordena nuevamente **OFICIAR** al señor Pagador del Ejercito, para que se sirva informar a este Juzgado, en el término de cinco (5) días a partir del recibido de la comunicación que se remita, que tramite ha dado a los oficios No. 0143 del 26 de febrero y el 0938 del 24 de septiembre 2021, con la advertencia de las sanciones por su incumplimiento (Art. 44 numeral 3 CGP).

Téngase en cuenta que las cesantías e indemnizaciones se encuentran embargadas en el 50% salvo descuentos legales, cuando se retire o quede cesante el demandado de ahí se le cancelara a la demandante lo que se haya dejado de pagar, previa liquidación y acuerdo entre las partes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
**NELÍ SUAREZ MARTINEZ**